



RESOLUCIÓN CNEE-135-2022

Guatemala, 28 de junio de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.



POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 131,624.74, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.087063 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,511,839 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.048084; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.085134; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.085263; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.085263; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.121157.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	56.889653	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

PEST _{BTDFP}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.907880	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.298499
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.507606
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.1581990
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5199900
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.054577
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.855696
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.572156
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.054577
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.355173
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.192512
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	334.432503
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.349953
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	96.067591
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	274.054577
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.930495
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.166094
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.465785
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.924982
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.757815
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.230956
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta – MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.924982
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.376166
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.084352
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	842.605858
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	35.774802
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.366213
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	714.924982
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.858273
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.470303
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.765930
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.611175



TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.611175
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.287537
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.099160
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.099160
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.099160
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	106.830505
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033864
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033864
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.330029

Nota 1: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de EMRE para el período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2022 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.056814 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.463176 Q/kWh.

I.V. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 149.24 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 447.73 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,343.18 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.944372% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de julio de 2022 al 30 de septiembre de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

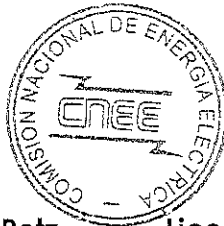
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

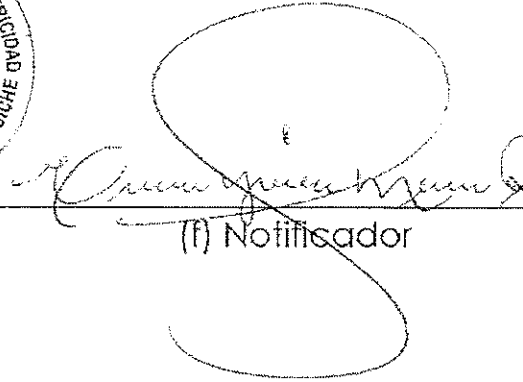


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 13, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 27 minutos del día 29 de JUNIO de dos mil veintidós, en Edificio Municipal, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-135-2022 de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula de notificación que entrego a IRMA VIDALIA LAJUJ SICAL, quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.


(f) Notificado

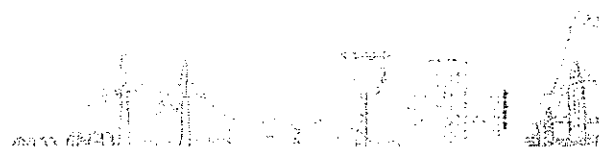

(f) Notificador





Doc: G.J-ProyResolDir-4085
Exp: GTTA-22-99

LO





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en **Edificio Municipal, zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-135-2022** de fecha **veintiocho de junio de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4085
Exp: GITA-22-99

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907911

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 9 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIN NIVEL 12 TEL. 2414-5000			Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché		
CODIGO ORIGEN: CAP			COBERTURA EXTRA: CODIGO DESTINO: 2015		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
67-Pequeños Dlx - 4085			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				[Signature]	29/10/77

REMITENTE